

Monterrey, Nuevo León a 07 de octubre de 2024

Asunto: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública

Estimado solicitante:

Reciba un cordial saludo. Asimismo, con fundamento en el artículo 3 fracción LIII y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, con la finalidad de brindar debido cumplimiento a la solicitud de acceso a la información presentada a través de medios electrónicos el día 02 de octubre de 2024, me permito comunicar que en relación con ésta, se ha dictado lo que a la letra se menciona a continuación:

"En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 07 días del mes de octubre del año 2024.

***VISTA:** La solicitud de información pública registrada bajo el número de folio 191107324000011; recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, con fecha de presentación 02 de octubre de 2024, dirigida a esta Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León"; y,*

CONSIDERANDO

I. Competencia del Responsable de la Unidad de Transparencia. Que el suscrito, el Lic. Rodrigo Martínez Rodríguez, es Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad conforme a la designación de fecha 02 de octubre de 2024 y cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentada ante esta Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 4 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el artículo 19 fracción III del Reglamento Interno de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, así como los relativos de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en relación con los diversos 3 fracción LI, inciso b), 58 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, (en lo sucesivo, "Ley de Transparencia").

II. Marco de competencia: Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 19 fracción III del Reglamento Interno de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, y artículo 19 fracción XXII de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, esta Entidad tiene entre sus atribuciones, el diseñar, establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción y desarrollo turístico en el Estado.

III. Días y horas hábiles: Que los artículos 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, en correlación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 08:00 a las 17:00 horas.

1



IV. Solicitud. Que el solicitante, en la modalidad de Entrega, electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, requiere a la letra, lo siguiente:

"Me dirijo a ustedes para solicitar información pública relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal (PDU) de Monterrey. Agradecería si pudieran proporcionarme el PDU vigente, así como datos sobre la población total, desglosados por edad y sexo, y el porcentaje de hogares en situación de pobreza alimentaria en la localidad"

En virtud de lo anterior, es imperativo esclarecer lo siguiente:

ANÁLISIS JURÍDICO

Los artículos 3 fracciones XXXI, XLII, y 158 de la Ley de Transparencia manifiestan que por información se entiende todos aquellos datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar. De igual manera, que modalidad significa el formato en que otorgará la información pública que sea requerida y en que obre la información; Aunado a lo anterior, que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegido por el solicitante, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En este sentido y de conformidad con los archivos que obran dentro de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, así como con lo manifestado por las Direcciones de Área, Oficina Ejecutiva y de la Unidad de Administración y Finanzas, y de conformidad con el Reglamento Interior de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en el cual se establecen las atribuciones y obligaciones de cada área, de la información solicitada me permito cumplir en los siguientes términos:

Es importante señalar que el presente caso, se configura la hipótesis prevista en el primer párrafo del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por tanto, respetuosamente, se le comunica que la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, no tiene facultades para generar la información de su interés, de conformidad con la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en correlación con el Reglamento Interior de esta Corporación; por lo cual, se determina la notoria incompetencia de esta autoridad para atender su solicitud.

En el marco de la legislación anteriormente señalada se hace extensivo que este Organismo ocurre a brindar debida contestación en tiempo y forma a la información solicitada dentro del ámbito de su competencia.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos de lo siguiente:



PRIMERO: Comuníquese al solicitante que. esta Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León no tiene facultades para generar la información de su interés; por lo cual, se determina la notoria incompetencia de esta autoridad para atender su solicitud, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el presente instrumento..

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Procedimiento de Inconformidad, en los términos de los artículos del 184 al 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente en <http://archivo.nl.gob.mx/?P=legislacionypoe>, así como en <http://www.ctainl.org.mx/>, de manera presencial o por vía electrónica en: a) INFONL, en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey; o bien b) directamente en las oficinas de la suscrita Responsable de la Unidad de Transparencia, o a través del presente correo electrónico <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el número de folio 191107324000011. NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de respuesta debidamente rubricado, en la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, estando a su disposición el documento en físico con la firma original, en las oficinas de esta Corporación, mismo que obra en un total de 3 hojas. Así lo acuerda y firma, de conformidad con la designación de fecha 02 de octubre de 2024, y el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, Lic. Rodrigo Martínez Rodríguez." **RÚBRICA.**

Atentamente.



Lic. Rodrigo Martínez Rodríguez
Responsable de la Unidad de Transparencia de la
Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León

RMR / RMR

3

